



CONVOCATORIA DE LAS SUBASTAS PARA EL DÍA (*)
26 de febrero de 2024

OPERACIONES MONETARIAS (*)

TRANSITORIAS DE EXPANSIÓN

Tipo de Operación	Plazo	Tipo de colateral	Cupo (COP miles de millones)	Tasa Efectiva Mínima % (con el margen mínimo) (**)	Tasa Efectiva Máxima % (con el margen máximo) (**)	Hora Desde	Hora Hasta
Operaciones de Expansión - Repos Activos							
Subasta	7 días	Títulos admisibles del numeral 3.1.1 (CRE DEFI 354)	6.000,0	12,75	13,75	11:15 AM	11:30 AM
Subasta	1 día	Títulos admisibles del numeral 3.1.1 (CRE DEFI 354)	(+)	12,75	13,75	01:00 PM	01:15 PM
Ventanilla	1 día	Títulos admisibles del numeral 3.1.1 (CRE DEFI 354)	Ilimitado	13,75	13,75	04:15 PM	04:30 PM

(**) En el caso de los repos a plazo se manejan tasas variables, de tal manera que la aprobación y la inclusión de las ofertas de la subasta son por margen. En los repos con títulos admisibles del numeral 3.1.1 de la CRE DEFI 354, la tasa se aplica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$[(1 + \text{Tasa Referencia}) * (1 + \text{Margen})] - 1$$
 La tasa mínima es la tasa de referencia, es decir, 12,75%, por lo cual el margen mínimo es 0%, y la tasa máxima es 13,75%, por lo cual el margen máximo es 0,886%. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la CRE DOAM 148.

(+) El cupo corresponde al monto no adjudicado en la subasta de expansión anterior realizada el mismo día. Si en cualquier momento el saldo remanente de repos por subastar es inferior a COP 100 mm, la subasta se realizará por un monto mínimo de COP 100 mm.

TRANSITORIAS DE CONTRACCIÓN

Tipo de Operación	Plazo	Cupo (COP miles de millones)	Tasa Efectiva Mínima %	Tasa Efectiva Máxima %	Hora Desde	Hora Hasta
Operaciones de Contracción - Depósitos Remunerados						
Ventanilla	1 día	Ilimitado	11,75	11,75	04:15 PM	04:30 PM

La presentación de la(s) oferta(s) y/o el cumplimiento de la(s) operación(es) se sujetan a las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en la Resolución Externa 5 de 2022 de la JDBR y sus modificaciones, y en las Circulares Reglamentarias Externas DOAM 141 Asunto 03: Condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos, DEFI 354 Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos y DOAM 148 Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía y sus modificaciones contenidas en los Manuales del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados y del Departamento de Estabilidad Financiera. El ACO acepta como prueba de la existencia de las ofertas presentadas y de las operaciones celebradas por él, los registros del sistema informático o de los medios alternos del BR, así como toda prueba que permita acreditar las ofertas cursadas y las operaciones celebradas por los ACO, especialmente registros electrónicos y grabaciones. Asimismo acepta las consecuencias de los errores o incumplimientos de las operaciones y los procedimientos previstos para el efecto en dicha reglamentación. Con el envío de las ofertas, el ACO acepta los términos, condiciones, obligaciones y procedimientos anteriores.

El monto máximo para la presentación por oferta es de COP 500 mm de acuerdo con el límite amparado por la Póliza Global Bancaria.

Futuros anuncios dependerán de las condiciones de mercado.

(*) Las ofertas para operaciones convocadas se deberán presentar a través del Sistema de Subastas del portal de aplicaciones WSEBRA. Los usuarios del Sistema de Subastas son responsables de conocer el funcionamiento de dicho sistema. Para su conveniencia, el manual y las guías del usuario se encuentran disponibles en la cartelera electrónica del portal WSEBRA. En caso de fallas a través del Sistema de Subastas, se podrán utilizar los mecanismos de contingencia señalados en la reglamentación aplicable: operaciones monetarias (CRE DOAM-148 del Banco de la República), operaciones cambiarias (CRE DOAM-143 del Banco de la República) y operaciones administradas de TES clase B (Resolución 3463 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Es responsabilidad de la entidad financiera verificar periódicamente que los mecanismos de contingencia contemplados para la operación del servicio estén funcionando correctamente.